



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 613.-

CHIGUAYANTE, 15 ABR 2021

**VISTOS:**

1.- Solicitud Berta Marín de Alvez, relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas en Calle Jaime Eyzaguirre N°2858, Lonco, dice relación con estos liquidámbar que fueron podados pero con su excesivo crecimiento oscurecen el sector y permiten que se produjeran robos, por otra parte sus raíces crecieron y levantaron parte de los pastelones. , permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 12 de Abril de 2021.

3.- Oficio 99, de fecha 13 de Abril de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por la señora Berta Marín de Alvez relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas en Calle Jaime Eyzaguirre N°2858, Lonco, dice relación con estos liquidámbar que fueron podados pero con su excesivo crecimiento oscurecen el sector y permiten que se produjeran robos, por otra parte sus raíces crecieron y levantaron parte de los pastelones, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que estos Árbol caducifolio, de copa piramidal y simétrica, que alcanza hasta 4 m de altura y diámetro de tronco de 40 cm.



Fuste recto, de corteza gris claro, profundamente hendida y suberosa, incluso en las ramas jóvenes. Presenta un sistema radicular mayoritariamente horizontal superficial, aunque posee una pequeña raíz pivotante en su primera etapa de desarrollo (Gutiérrez, 2006). Especie de crecimiento medio y con una longevidad de. Alrededor de cien años. Se recomienda utilizarlo en áreas verdes y vías urbanas, ya sea en forma individual o en grupos, y también, apto para bandejones anchos, se debe plantar en sectores espaciosos. No es una especie buena para lugares con poco espacio debido al desarrollo de las raíces. Recomendado para ser usado en las regiones del centro y sur de Chile. En el caso particular se observan daños en los pastelones de la acera producto de levantamiento por las raíces. Estas han ingresado a la propiedad con daños severos en el sistema de cañerías. Por otra parte es un lugar donde es recurrente los accidentes a los peatones, por lo que recomienda la remoción de las especies arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

**DECRETO**

**1.- AUTORIZÉSE** la tala de dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Jaime Eyzaguirre N°2858, Lonco	2	Liquidámbar	40 cm	4 m

**2.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

**3.-** La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

**4.-** El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

  
  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JARV/LTS/PAR/JFC/fac  
 Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

  
  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CHIGUAYANTE**  
**15 ABR. 2021**  
 PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 12<sup>10</sup>  
 FIRMA: 